

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer"

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Instituto Nacional Del Cáncer S.A.
Nombre del Representante Legal : Heraldo Fabián Caro Riquelme.
Dirección : Cerro El Plomo 5755 Of. 1203, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer", la que deberá entregarse hasta el 20 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción del proyecto o actividad

General

- 1.1 Con relación al Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas N° 000371 de fecha 13.01.20, presentado en el ANEXO C1-4 del EIA, se indica al Titular que dicho certificado no se encuentra vigente, por lo anterior deberá presentar un Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado vigente y que este acorde con la carga ocupacional que tendrá el Proyecto.



Residuos

- 1.2 Con relación a los Residuos Líquidos a generar durante la fase de operación, se solicita al Titular informar lo siguiente:
 - 1.2.1 Describir si la actividad de lavandería de elementos propios de la operación de un recinto hospitalario se realizará en el recinto.
 - 1.2.2 Describir el sistema atrapa grasas que se menciona en el antecedente, que se implementará en el efluente de la cocina del recinto. Se solicita adjuntar planos.
- 1.3 Se solicita al Titular describir y detallar las condiciones de almacenamiento de los productos clasificados como peligrosos durante la fase de operación del proyecto (cilindros, estanques), de manera de verificar el cumplimiento del D.S. 43/2015 del MINSAL.
- 1.4 Con relación al punto 6.8.2.1 del capítulo 1 del EIA “Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)” y punto 7.10.2.1.1 del capítulo 1 del EIA “Residuos Asimilables a Domésticos”, en particular donde el Titular indica que estos residuos serán recolectados por Recolección Municipal de Independencia, se solicita al Titular que considere la gestión de dichos residuos debe ser realizada de manera privada.
- 1.5 Respecto del punto 6.8.2.2 del capítulo 1 del EIA, se solicita al Titular establecer un punto limpio para envases de embalajes.
- 1.6 Con el objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - 1.6.1 Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto, en la fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena observándose que el titular declara que “...no se contempla la habilitación de talleres para el mantenimiento de maquinaria o vehículos dentro del área del Proyecto.”
 - 1.6.2 Ampliar la presentación respecto del manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar por el proyecto, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo PAS 140 del EIA, al respecto, se solicita implementar medidas a objeto de contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, considerando que se generarán 2.240 m³ de “residuos de materiales de construcción” y 63.999 m³ de “residuos demolición”, lo anterior en particular para aquellos residuos que cuentan con potencial para ser reutilizados y/o valorizados, tales como acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros; al respecto se solicita contemplar la reutilización de materiales en obra, así como la segregación de residuos a objeto de facilitar su gestión a través de empresas valorizadoras autorizadas y/o gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.



Agua

- 1.7 Se solicita al Titular aclarar y actualizar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (Lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo domestico			
Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo domestico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.8 En el punto 3.8.1 del capítulo 1 del EIA, el Titular informa de la existencia de un Estanque de Agua, el que *“actualmente se encuentra fuera de servicio, con una capacidad aproximada de 50 m3. Corresponde a una construcción de hormigón y su estado de conservación es regular, ya que se encuentra deshabilitado”*. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes, indicando si el estanque tendrá algún uso futuro. En caso de corresponder, también debe ser incluido en detalle y tabla solicitada en observación anterior.
- 1.9 Se solicita al titular ampliar los antecedentes de la Zona de lavado de ruedas descrita en el punto 5.1.1 del capítulo 1 del EIA, a fin de detallar la impermeabilización de la zona, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.10 En el punto 5.2.2.6 del capítulo 1 del EIA, el Titular describe el sistema de saneamiento de las aguas lluvias, indicando que: *“serán recolectadas en las techumbres y conducidas por canaletas hacia puntos de descarga, los cuales bajarán en cañerías principalmente verticales hacia drenes de infiltración que conducirán las aguas hacia las áreas verdes del Proyecto”*. Al respecto, se solicita al Titular lo siguiente:
- 1.10.1 Adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con combustible y el manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.
- 1.10.2 Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles), especificando si se descargarán mediante drenes de infiltración o utilizando redes de alcantarillado público de aguas lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 1.10.3 Presentar la Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- 1.10.4 En caso de existir infiltración, se solicita indicar profundidad a la que serán infiltradas.
- 1.10.5 La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
- 1.10.6 Presentar el Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
- 1.11 Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de ubicación de los cuatro equipos electrógenos descrita en el punto 5.2.3 del capítulo 1 del EIA, (uso de combustible), con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.12 En el punto 6.5.3 del capítulo 1 del EIA, el Titular describe el requerimiento de agua industrial, indicando que: *“la cual será abastecida por una empresa debidamente autorizada. Se mantendrá un registro de cada uno de los camiones utilizados para el transporte de agua industrial, así como de los proveedores, fuente y cantidad del recurso hídrico abastecido por cada uno de ellos durante la etapa de construcción, considerando además que la fuente de abastecimiento de agua deberá estar autorizada”*. Al respecto, se solicita al Titular un pronunciamiento en el que indique que dichos proveedores deberán contar con todas las autorizaciones sectoriales y ambientales necesarias, para lo cual se solicita implementar un registro trazable y fiscalizable del suministro de agua, detallando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo, y que se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.
- 1.13 Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona almacenamiento de combustible en el área de proyecto, descrito en el punto 7.7.6 del capítulo 1 del EIA con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.14 En el punto 4.1.6. “Literal Secundario” del Capítulo 2 del EIA, el Titular indica que *“la propuesta de Proyecto considera la demolición de bodegas, estanque de agua y caseta de guardia las cuales se encuentran adosadas al muro medianero correspondiente al Monumento Histórico Casco Histórico del Cementerio General”*. Al respecto, se solicita al Titular presentar medidas preventivas hacia los recursos hídricos, considerando que la demolición de bodegas y estanques de aguas, podrían resultar en un detrimento de los recursos hídricos identificados en la observación precedente.
- 1.15 De acuerdo con lo indicado en el punto 3.1.4 Análisis Literal d) Artículo 5° del RSEIA del Capítulo 5 del EIA, el Titular declara que *“El agua del lavado de canoas forma parte de la reacción química del proceso de endurecimiento del hormigón, mientras que el excedente de agua se evaporará producto de las condiciones ambientales del entorno y, en caso de que no se evapore, se utilizará para lavados posteriores”*. Al respecto, se solicita al Titular describir en detalle el procedimiento de lavado de canoas, considerando las características constructivas del sistema, impermeabilización y medidas consideradas para evitar el detrimento de los recursos hídricos.



- 1.16 Respecto a las áreas verdes consideradas en la descripción de proyecto el Titular señala la construcción de 3.741,35 m² de áreas verdes, al respecto se solicita al Titular lo siguiente:
- 1.16.1 Incorporar información respecto al diseño del proyecto en detalle, indicando número y tipo de especies a considerar, el requerimiento hídrico de estas, el sistema de riego entre otros. Lo anterior, considerando lo que señala la SEREMI de Medio Ambiente en su Ord. 243954 de Fecha 14 de agosto de 2024 *“en función del rol que cumple la infraestructura verde en mitigar efectos de cambio climático en áreas urbanas y maximizar beneficios a los pacientes y/o usuarios del recinto de salud, considerando que diferentes estudios han demostrado que los espacios verdes permiten mejorar el estado de salud emocional de las personas, provocando cambios positivos en los procesos de rehabilitación de éstas, demostrando de esta forma la importancia de la naturaleza en la salud humana”*, al respecto se solicita:
- a) Considerar la plantación de diversas especies de árboles nativos, pudiendo considerar en algunos sectores la técnica de *Miyawaki*, evitar extensas zonas de céspedes, entre otros. Lo anterior, con la finalidad de tener un núcleo arbóreo a escala de barrio.
 - b) Disminuir la superficie de maicillo mediante el aumento de superficie de cubresuelo y/o plantas de bajo requerimiento hídrico, con el objeto de aumentar la masa de vegetación en el área verde.
 - c) Instalar señaléticas de educación ambiental alusivas a la protección e importancia de la biodiversidad.
- 1.16.2 En el marco de las consideraciones en el contexto del cambio climático, se requiere que el titular proponga un diseño áreas verdes que permita favorecer la conservación de la biodiversidad, a través de la implementación de medidas in situ para el resguardo fauna vertebrada e invertebrada nativa, considerando al menos a mantener cubierta vegetal y corredores biológicos de vegetación (p.e. bandas florales), áreas de refugios de fauna vertebrada de baja movilidad y de invertebrados (insectos, arácnidos, otros).
- 1.16.3 Se requiere indicar el volumen de agua señalados en la utilización de riego.
- 1.17 Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del manejo de los residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de operación del proyecto, al respecto el titular declara que se contará con un compactador de basura, que operará en un área de 40 m² según Anexo PAS 140 del EIA; en este contexto se solicita especificar: tipología de residuos a compactar; condiciones de impermeabilización del área; medidas de contingencia en caso de falla del equipo compactador; sistema de conducción y contención de residuos líquidos; gestión de los residuos compactados (almacenamiento, traslado, eliminación, etc.); entre otros antecedentes acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia, conforme a la caracterización de los residuos.

Transporte y vialidad

- 1.18 Si bien el Titular informa que de acuerdo con su propuesta el tránsito de camiones se realizará solo en periodo punta tarde, se solicita aclarar y definir el rango de horario en que se realizaría dicha labor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 1.19 De acuerdo con el punto 5.1.2.1 del capítulo 4 del EIA, y según la Tabla C4-8 del capítulo 1 del EIA, “Partes, obras y acciones generadoras de impactos durante la fase de operación del Proyecto”, se indica que en las obras o partes relacionadas con “Transito o circulación por movilidad con la población”, y, “Transito o circulación de vehículos de carga al interior y fuera del proyecto”, existirá movimiento de tierra, acción, que no es identificada ni descrita en el punto 7.1 del capítulo 1 del EIA “Partes, obras o acciones asociadas a la fase de operación”, así como tampoco se incluyen como fuente de emisión en el punto 7.9.1 capítulo 1 del EIA “Emisiones a La atmósfera”, no siendo estimadas ni modeladas en el Anexo C4-1 Modelación Calidad del aire. Al respecto se solicita al Titular aclarar y rectificar según corresponda.
- 1.20 De acuerdo con el punto 5.1.2.1 del capítulo 4 del EIA, y según la Tabla C4-8 del capítulo 1 del EIA, “Partes, obras y acciones generadoras de impactos durante la fase de operación del Proyecto”, se indica que en las obras o partes relacionadas con “Operación normal edificio clínico”, “Operación del sistema de climatización e instalaciones térmicas”, “Operación sistema de gases clínicos”, y “Mantenimiento de Monumentos Históricos”, la cual, según lo indicado en el punto 7.7.1 del capítulo 1 del EIA “Equipos y maquinaria”, se solicita precisar presentando en una nueva Tabla C1-49: Requerimiento de Maquinaria y Equipos (incluyendo por ejemplo una nueva columna), que señale las obras y partes indicadas en la “Tabla C4-8: Partes, obras y acciones generadoras de impactos durante la fase de operación del Proyecto”.

Finalmente, se solicita aclarar si el uso de “equipos y maquinarias”, están consideradas en la estimación de emisiones atmosféricas y de ruido y vibraciones.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Agua

- 2.1 Con respecto al acápite 4.2.1. y la Tabla C2-1, ambos del capítulo 2 del EIA, se solicita al Titular rectificar la información del campo “Elementos del Medio Ambiente”, en la que indica “Hidrología (Caudales)” por “Hidrología (Cauces)” y replantear el análisis, si corresponde.
- 2.2 De acuerdo con lo indicado en el punto 4.2.4 del capítulo 2 del EIA, donde se describen los Componentes y elementos ambientales que no se relacionan con el proyecto (no considerados dentro del área de influencia) En donde indica que:
- *Hidrogeología: Dada la ubicación del Proyecto en zona urbana de la Región Metropolitana, y las características de sus obras, no se esperan efectos sobre este componente ambiental.*
 - *Calidad de aguas superficiales: Dada la ubicación del Proyecto en zona urbana de la Región metropolitana y las características de sus obras, no se esperan efectos sobre este componente ambiental.*
 - *Calidad de aguas subterráneas: Dada la ubicación del Proyecto en zona urbana de la Región metropolitana y las características de sus obras, no se esperan efectos sobre este componente ambiental”.*

Se indica que lo anterior, no presenta un desarrollo fundado, como tampoco se presentan los antecedentes que permitan descartar la interacción de todas las partes y obras del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

proyecto, para sus distintas fases (construcción y operación), con la componente hídrica superficial y subterránea.

A partir de lo anterior, se solicita al Titular:

- 2.2.1 Ampliar los antecedentes sobre la red hídrica en conjunto con las partes y obras del proyecto, y determinar el AI para hidrología y calidad de aguas superficiales.
- 2.2.2 Ampliar los antecedentes y se incorpore información de la napa freática, en la época más desfavorable (periodo en que los niveles se encuentran más someros), junto con la máxima profundidad de las obras civiles u otras (sistema de saneamiento de aguas lluvias) y se determine el AI para hidrogeología y calidad de aguas subterráneas. Téngase presente, que el Titular indica en el punto 5.2.3 del capítulo 1 del EIA, que existirá un Nivel Subterráneo, sin aportar antecedentes que indiquen la máxima profundidad de las obras.
- 2.3 De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo C1-3 del EIA “Layout de proyecto general”, en el que el Titular presenta las partes y obras del proyecto, se advierte que próximo al área de emplazamiento del proyecto, se localiza el canal Ramal D La Pólvara. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular ampliar los antecedentes de la determinación y justificación del AI, para hidrología y calidad de aguas superficiales, además de los efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA, Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad y Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales (identificando, según corresponda, la intervención de cauces, naturales y artificiales, por partes y obras del proyecto, en cualquiera de sus fases).
- 2.4 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad del EIA.

Medio Humano

- 2.5 En relación con el punto 4.2 Nivel de Análisis y la Tabla MH-4: Muestra utilizada para el estudio de Medio Humano del Anexo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA, se solicita al titular:
 - a. Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y con la cartografía digital adecuada, en formato kmz.
 - b. Realizar una caracterización de etaria y de género de los participantes.

Por otra parte, se solicita al titular ampliar el número de entrevistas y presentar los grados de saturación de la información. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

Se subraya que la muestra mínima aceptada según la metodología recomendada es de 20 entrevistas por grupo humano definido. Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular utilizar dicha información para redefinir el área de influencia del medio humano y/o para caracterizar los grupos humanos presentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

en el área de influencia de medio humano (AIMH), caracterización que debe tener en cuenta de los movimientos socioespaciales actuales para cada sector del proyecto.

Para este nuevo levantamiento de información, se solicita al titular entregar:

- a. Las pautas y bitácoras de las entrevistas realizadas (en formato pdf, y escaneadas y si fueron realizadas a mano),
- b. Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- c. Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- d. Presentar los grados de saturación de ellas,
- e. Consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas donde aparezca el nombre del proyecto,
- f. Presentar los registros fotográficos del trabajo de campo,
- g. Identificar y caracterizar la existencia de agrupaciones u organizaciones que estén vinculadas con el cuidado de enfermos, además de analizar sus prácticas diferenciadas por género, debido a que el AIMH del proyecto se identifican tres establecimientos de salud de gran envergadura, se sugiere al titular contactarse con las Municipalidades de Independencia y Recoleta,
- h. Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y con la cartografía digital adecuada, en formato kmz.

Asimismo, el titular deberá analizar las características etarias y de género de las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder *“visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales”*, tal como lo menciona el instructivo *“Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género”* (Ver párrafo cuatro de la página tres en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_inst_ructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

- 2.6 A partir de la Figura N° 4.1: Área Influencia Vehicular y Otros Modos del Proyecto del Anexo C4-4 Estudio de movilidad del EIA, se solicita ajustar el Área de Influencia de Medio Humano, ya que el área de influencia visualizada en la figura 4.1 debe estar contenida dentro del AIMH. Se recuerda al titular el Criterio 4 de la *“Guía para la Descripción del área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”* (SEA, 2017), (disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/26/guia_area_de_influencia_imprensa_ajuste_1_s_cruces61c5.pdf), el cual menciona los flujos de comunicación y transporte (Tabla 1, componente Medio Humano, contenido de la Dimensión Geográfica), y el Criterio 6 el cual menciona *“los factores del proyecto que determinan la mayor parte de los impactos ambientales se desprenden de la información contenida en el capítulo e Descripción de Proyecto DIA o EIA, correspondiente a la localización o ubicación de las partes, obras y acciones del proyecto o actividad, las emisiones, el manejo de residuos y sustancias.... La predicción y evaluación de impactos se realiza considerando los factores del proyecto o actividad que los generan”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Una vez ajustada el AIMH, esta debe ser presentada a través de una representación cartográfica digital, la cual este en un plano a escala adecuada, donde se visualicen claramente las calles que se utilizan como límite para definir el polígono analizado, además debe ser entregada el AIMH en formato kmz.

- 2.7 Se solicita al titular localizar espacialmente a través de una representación cartográfica síntesis, en un plano a escala adecuada, y en formato kmz, en el área de influencia los siguientes puntos:
- a. Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Centro Comunitarios, Iglesias, bibliotecas, Organizaciones sociales, Supermercados, etc., para las comunas de Recoleta e independencia,
 - b. Áreas verdes.
 - c. Rutas vehiculares para las fases de construcción y operación.
- 2.8 A partir de la FIGURA MH-9: Zona Típica Poblaciones Obreras – Independencia en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA, donde se visualiza parte de la Zona Típica identificada en la figura MH-9, se solicita al titular aclarar cuál es la justificación metodológica para no considerar toda la Zona Típica dentro del área de influencia de medio humano (AIMH). Por lo anterior, y de ser necesario, se solicita al titular ajustar el AIMH, incorporando el Estadio Santa Laura. Además, debe identificar, caracterizar y analizar las prácticas, dinámicas, usos y flujos del proyecto en las fases de construcción y operación, asociados al Estadio, y el territorio asociado a la Zona Típica que queda fuera del AIMH.

3. Línea de Base

Componente Patrimonio Cultural MH y Paisaje

- 3.1 En cuanto al Componente Patrimonio Cultural MH y Componente de Paisaje, se señala que la línea de base es insuficiente, ya que solo considera un punto de observación dentro del MH Casco Histórico del Cementerio General y otro en la esquina del MH Hospital San José, lo cual no es representativo para evaluar su área de influencia y el posible impacto del proyecto.

Es importante destacar que el MH Casco Histórico del Cementerio General tiene como uno de sus atributos protegidos por la declaratoria ser un espacio tipo parque urbano, con elementos físicos relevantes, como el paisajismo en este contexto mortuorio. En el caso del MH Hospital San José, la declaratoria resalta como atributos arquitectónicos su frontis y las construcciones que conforman un conjunto arquitectónico. Dado que la incorporación de un nuevo volumen de gran escala podría afectar los atributos mencionados de ambos monumentos, estas características deben ser evaluadas por el titular, junto con la posible afectación visual al patrimonio cultural por parte del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular subsanar dichas deficiencias, complementando la línea de base del componente paisaje y actualizando los capítulos 3.9 y 3.10 del EIA.

- 3.2 Para la correcta evaluación del Componente Patrimonio Cultural – Monumento Histórico (MH) Casco Histórico del Cementerio General y MH Hospital San José, se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Titular presentar las planimetrías completas del proyecto: plantas, cortes y elevaciones, donde se indiquen claramente las alturas, excavaciones y profundidades, y el distanciamiento con respecto a los MH Hospital San José y al muro de deslinde del Cementerio General. Asimismo, se solicitan las planimetrías de las dependencias del Ex Hogar de Cristo, proyectadas como sala cuna y oficinas, y del edificio de la Ex Cocinería, que será transformado en una casa de acogida. Estos archivos se deberán adjuntar en formato PDF y con una escala legible.

Componente arqueológico

- 3.3 De acuerdo con el Ord. N° 4102 de fecha 23 de agosto de 2024, del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se informa al Titular que la caracterización arqueológica presentada en el Anexo 3.07, Capítulo C3-7 de Línea de Base del Patrimonio Arqueológico del EIA, no se encuentra completa puesto que solo se entregan de forma parcial los resultados de 6 pozos de sondeo, de un total de 54 pozos solicitados en el formulario de solicitud arqueológica ingresado previamente a este organismo técnico por parte del equipo arqueológico, y cuyo permiso de excavación fue otorgado mediante el Ord. CMN N° 1602-24.

En dicho permiso se indicó que el área donde se dispondrá el edificio principal del proyecto también debe estar sujeta a una caracterización arqueológica, considerando que se realizarán excavaciones masivas.

Al respecto, se solicita al Titular, presentar los resultados de los 54 pozos comprometidos además de los ejecutados dentro del área del edificio principal.

En caso de que no sea posible realizar estos últimos pozos durante la presente evaluación ambiental (lo cual debe estar justificado), el Titular deberá presentar un protocolo que detalle su realización una vez obtenida la RCA favorable, remitiendo una metodología apropiada para el correcto estudio del sector.

- 3.4 Si bien, en los antecedentes presentados en el EIA incluyen antecedentes historiográficos del área donde se emplaza el proyecto, se solicita al Titular integrar dicha información a los resultados de la caracterización arqueológica, por ejemplo, identificando las antiguas áreas de actividad de los inmuebles respecto a la ubicación de los pozos de sondeo, con el fin de establecer las áreas de mayor sensibilidad arqueológica y su potencial informativo.
- 3.5 Respecto del Anexo 3.7 del EIA, se solicita al Titular presentar la línea de base arqueológica y el informe de reporte preliminar de caracterización arqueológica (Anexo PC-4. Informe reporte preliminar del Anexo mencionado) incluyendo la firma de la arqueóloga y arqueólogo Titular del permiso de caracterización.
- 3.6 En el Anexo 3.9 "Línea de Base del Patrimonio Cultural Histórico" del EIA se indica que *"(...) producto del ejercicio de revisión de antecedentes específicos realizados en el área de estudio es posible distinguir un proceso continuo del área de la Chimba desde el periodo temprano de conquista"*. Respecto a esta cita, se hace presente al Titular que debe considerar y rectificar lo anteriormente señalado, dado que dicho proceso continuo de ocupación se remonta desde tiempos prehispánicos, tal como se señala también en los antecedentes arqueológicos del EIA.

Agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 3.7 Respecto a lo señalado por el Titular en el punto 3 del capítulo 3 del EIA, donde indica que *“Es importante señalar, que, debido a la naturaleza del Proyecto, no han sido considerados dentro de la presente línea de base, las componentes del medio ambiente: Luminosidad, Campos electromagnéticos, Geología, Geomorfología, Áreas de Riesgo Geológico y Geomorfológico; Características Físico-Química del Suelo; Hidrología; Hidrogeología; Calidad de Aguas Superficiales; Calidad de Aguas Subterráneas; Medio Marino (Batimetría; Corrientes; Mareas; Oleajes; Calidad de Agua Marina; Calidad de Sedimento Marino); Glaciares; Hongos; Líquenes, Briófitas y Ecosistemas Acuáticos Continentales. Lo anterior, dado que el Proyecto no genera efectos sobre estos componentes. Más antecedentes se presentan en el Capítulo 2 del EIA.”*, Se debe indicar al Titular que debe ampliar los antecedentes relacionados a Hidrología; Hidrogeología; Calidad de Aguas Superficiales; Calidad de Aguas Subterráneas, en coherencia con el AI definida para cada uno de los cuatro componentes, en atención a que dicha información resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues permite evaluar situaciones que puedan generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA.
- 3.8 En función de las observaciones referidas al componente hídrico, se solicita al Titular lo siguiente:
- 3.8.1 Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (edificaciones, caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros). Lo solicitado a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA que puedan ser aplicables al proyecto.
- 3.8.2 Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia).
- 3.8.3 Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

Transporte y vialidad

- 3.9 Respecto del Anexo C4-4 del EIA, “Estudio de movilidad”, se solicita al Titular lo siguiente:
- 3.9.1 Tanto el proyecto presentado en el SEIA como en el SEIM deberán **tener las mismas características**, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, dependencias, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar si existe correspondencia en los términos señalados entre ambos Proyectos.
- 3.9.2 Se solicita ajustar la memoria del estudio de movilidad considerando una estructura de acuerdo con el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA – 2022)”. Por ejemplo, en el siguiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

extracto de la memoria se aborda el catastro de la pavimentación del área de influencia faltando en éste un detalle que verifique con apoyo gráfico lo expuesto en el Cuadro 5.5:

5.1.2.4 Estado de Pavimentación

Se realiza un catastro de las vías respecto del tipo de pavimento y su estado de conservación actual en el área de influencia.

Cuadro Nº 5.5: Estado del pavimento de vías del Área de Influencia del Proyecto

Nombre Vía	Tipo Pavimento	Estado Pavimento
Av. Independencia	Hormigón	Buen Estado
Belisario Prat	Asfalto	Regular Estado
San José	Hormigón / Asfalto	Buen Estado
Inglaterra	Asfalto	Regular Estado
Francia	Asfalto	Regular Estado
Domingo Santa María	Hormigón / Asfalto	Buen Estado
Profesor Zañartu	Hormigón / Asfalto	Deteriorado

Fuente: Elaboración Propia

- 3.9.3 Se solicita aclarar si el área de influencia definido en el punto 4 del Anexo C4-4 del EIA, se considera tanto para la fase de construcción como de operación. Además, ésta deberá ser incorporada como parte de la definición del área de influencia para el Medio Humano.
- 3.9.4 Se solicita presentar una descripción de los proyectos (estado actual, inicio de operación, etc.) emplazados dentro del área de influencia (ya sea operativos como no operativos) y que posean RCA favorable o con permiso de edificación vigente. Dichos proyectos junto con sus respectivas medidas de mitigación deberán ser considerados como parte de la caracterización del área de influencia y si corresponde, dentro de la situación base.
- 3.9.5 Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, proyectos operativos y no operativos, entre otros. Lo anterior, considerando todas las fases del proyecto.
- 3.9.6 En relación con el cuadro 5.11 del Anexo C4-4 del EIA se solicita aclarar el año en el que se hicieron las mediciones. Lo anterior, considerando que las mediciones no pueden tener una antigüedad mayor a 1 año considerando la presentación del estudio, salvo que el Titular justifique de manera adecuada las proyecciones presentadas.
- 3.9.7 Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.
- 3.9.8 Se solicita incorporar una modelación autoturn de todos los accesos definidos para la fase de construcción (donde se verifique el movimiento simultáneo de entrada y salida) y analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto.
- 3.9.9 Se solicita hacer una comparación entre la situación base y la situación con los flujos de la fase de construcción para los "Otros Modos". (Dicha comparación deberá ser un insumo para el descarte del 7b) del RSEIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 3.9.10 Con relación al transporte público, se solicita aclarar y detallar la metodología usada en el punto 6.1.1.2 Anexo C4-4 del EIA. Además, se reitera que todos los cálculos presentados en la memoria deberán ser anexados como parte del estudio de movilidad.
- 3.9.11 Se solicita presentar una adecuada descripción de los escenarios analizados, tal como se indica en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” el cual considera como base la metodología señalada en el D.S. N° 30/2017 del MTT.
- 3.9.12 Se solicita al Titular aclarar si consideró como parte del escenario base, la opción de optimización de la red de modelación
- 3.9.13 Se solicita incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco comparando el escenario base y el escenario con proyecto, considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.
- Además, se solicita describir detalladamente la red de modelación usada (tipos de arco, capacidades, etc.) por cada uno de los escenarios modelados e incorporar en el kmz del estudio de movilidad, dichas redes.
- 3.9.14 Se solicita al Titular que las comparaciones de tiempos entre los distintos escenarios planteados para este proyecto no utilicen (solamente) las variaciones promedio entre cada uno de estos mencionados escenarios, sino que, además, se incorporen las variaciones máximas de flujos u otros indicadores. Lo anterior, a considerar como parte de la conclusión del estudio de movilidad.

Medio Humano

- 3.10 En relación con lo mencionado por el titular, “*Cabe destacar como puntos relevantes para la movilidad de las personas, las estaciones de Metro Plaza Chacabuco y Hospitales (L3), las que se encuentran operativas de lunes a viernes, desde las 6:00 am hasta las 23:00hrs, mientras que los domingos y festivos operan desde las 8:00am hasta las 23:00hrs*”, en el punto 5.2.1.1.5. Transporte y medios de comunicación en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA. Se solicita al titular corregir y agregar el horario de funcionamiento de los sábados del sistema de transporte de Metro.

General

- 3.11 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Línea de Base del EIA.

4. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 4.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- 4.1.1 Rectificar el cronograma presentado en la TABLA-1 del Anexo C1-5 del EIA, pues se debe considerar que las actividades parten en el mes 1 del año 1, a diferencia de como lo presenta el titular, donde las actividades parten en el mes 8 del año 1. Además, tener en consideración esto al momento de definir la temporalidad de los niveles de actividad de las actividades emisoras.
- 4.1.2 Rectificar el abatimiento considerado para las actividades de demolición (que ya de por sí considera un abatimiento del 50% para la opción considerada) y de excavación (presentado en los puntos 3.4.1.1 y 3.4.5.1 del Anexo C1-5 del EIA), obtenido en base al documento del año 2001, denominado “Tecnologías de abatimiento de la contaminación atmosférica en obras de construcción”, pues este considera un número de muestras ínfimo para cada muestra, por lo que no se considera válido por ser muy poco representativo de la realidad. Además, en el mencionado anexo no se especifica ningún detalle, ni medio de verificación sobre las medidas de abatimiento a aplicar, por lo que tampoco se pueden considerar por dicho motivo.
- 4.1.3 Ampliar la presentación con un programa de humectación para la actividad de demolición, que considere el reporte de medios de verificación a la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior, dada la consideración señalada en el punto 3.4.1.1 del Anexo C1-5 del EIA, página 6.
- 4.1.4 Ampliar la presentación incluyendo en un archivo KMZ las áreas de demolición, escarpe, excavación, nivelación y compactación del proyecto.
- 4.1.5 Ampliar la presentación con una justificación de la densidad considerada, indicada en el punto 3.4.6.2 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.6 Ampliar la presentación, incluyendo en el nivel de actividad de la transferencia de material (punto 3.4.6.2 del Anexo C1-5 del EIA) todo el material obtenido de la demolición.
- 4.1.7 Rectificar el nivel de actividad del uso de grupos electrógenos, presentado en el punto 3.4.7.2 del Anexo C1-5 del EIA, para lo cual se solicita definir una cantidad de horas de utilización anual en base a la disponibilidad de energía eléctrica de un año con una condición desfavorable, no que este se defina en base a un total para toda la fase de construcción, el cual luego es dividido entre los años de esta fase, como se observa en la TABLA-54 del anexo ya mencionado. Además, se considera que 41 horas en 6 años es un valor demasiado bajo para este tipo de grupos electrógenos de emergencia.
- 4.1.8 Ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 4 años de antigüedad y que estas cumplirán con el estándar Stage IIIB, como se indica en la TABLA-61 del Anexo C1-5 del EIA. Indicar medios de verificación con que contará el titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado y que serán reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 4.1.9 Se solicita al titular aclarar si existirán acopios de material proveniente de excavaciones o material de relleno, bajo el contexto de la existencia de la actividad erosión eólica, lo anterior para incluir estas emisiones del proyecto.
- 4.1.10 Se solicita que los niveles de actividad de las distintas actividades emisoras sean estimados directamente para los distintos años que dura el proyecto, no para la totalidad de la fase de construcción. En particular, para la cantidad de horas de utilización de la maquinaria y para la determinación de la cantidad de viajes de los vehículos del proyecto.
- 4.1.11 Ampliar la presentación incluyendo en la maquinaria fuera de ruta la bomba hormigonera indicada en el Anexo de Ruido y Vibraciones del EIA.
- 4.1.12 Ampliar la presentación indicando el criterio utilizado para la desagregación del nivel de actividad de la maquinaria fuera de ruta, presentada en la TABLA-63 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.13 Ampliar la presentación con el detalle de cómo definieron los pesos promedios de los tramos no pavimentados de la fase de construcción, indicados en la TABLA-70 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.14 Rectificar el porcentaje de abatimiento considerado para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, de un 95%, señalado en la página 30 del Anexo C1-5 del EIA. Señalar que el abatimiento indicado por ficha técnica del producto considera condiciones ideales, por tanto, se solicita utilizar un abatimiento de 90% como escenario más conservador. Además, ampliar la presentación con un programa de aplicación de supresor de polvo que considere un reporte de medios de verificación a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 4.1.15 Ampliar la presentación con la estimación de las emisiones del tránsito de vehículos por caminos externos no pavimentados, en particular, por el camino del botadero donde se depositarán los excedentes del material removido en el proyecto.
- 4.1.16 Rectificar la estimación de las emisiones del tránsito de vehículos por caminos pavimentados. Para esto considerar como destino cada proveedor o cada material de la TABLA-72 del Anexo C1-5 del EIA por separado, indicando los lugares tentativos a los que se irá, no que todos lleguen a la Autopista Américo Vespucio Norte.
- 4.1.17 Se solicita ampliar la presentación del Anexo C1-5 del EIA, con el detalle de todo material transportado en las fases del proyecto, incluyendo insumos, materia prima, residuos, vehículos livianos de supervisión, tolva para demolición etc.). Presentar por cada ruta diferenciada, la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también sus densidades respectivas incorporando la tabla adjunta. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:
- a. En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.



- b. De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.
- c. Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.

Ruta Origen - destino	Distancia (km)	Tipo de material a transportar	Volumen (m ³)	Densidad (ton/m ³)	Peso (ton)	Tipo de Camión	Capacidad (m ³)	Capacidad (ton)	Viajes (ida y vuelta)
-----------------------	----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------	------------	----------------	-----------------------------	-----------------	-----------------------

- 4.1.18 Ampliar la presentación con una tabla exclusiva para los vehículos a utilizar en el proyecto, donde se indique para cada uno de ellos: tara, capacidad en volumen y en peso, peso bruto y peso promedio.
- 4.1.19 Ampliar la presentación indicando los medios de verificación que permitirán asegurar que en la ejecución del proyecto se utilicen vehículos Euro VI (para aquellos indicados en la TABLA-72 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.20 Ampliar la presentación indicando cómo determinaron la capacidad en m² y en unidades, para el camión plataforma, para los distintos materiales indicados en la TABLA-72 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.21 Ampliar la presentación indicando el criterio utilizado para determinar los valores de la desagregación anual de los viajes del proyecto en su fase de construcción, presentada en la TABLA-73 del Anexo C1-5 del EIA.
- 4.1.22 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y vibraciones

- 4.2 Respecto al componente Ruido y vibración, se solicita ampliar el Estudio de Ruido y Vibración del Anexo C4-2 del EIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
- 4.3 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Ruido y vibraciones, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- a) D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 11.1 del presente ICSARA.

Patrimonio cultural

- 4.4 Con relación al informe “Anexo 3.9.1 Paleontología” del EIA, se solicita al Titular la elaboración de un protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y que contemplen al menos las siguientes acciones, tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al Titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo/a a cargo, él/ella mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalización, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. Este organismo determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para elaboración de informes paleontológicos” del CMN, según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4).

Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 4.5 Se solicita al Titular incorporar el cumplimiento de la normativa de emisión de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado, D.S. N° 609/1998 del MOP, como parte de las normas a cumplir en la fase de operación, debido a que los residuos líquidos generados en un recinto hospitalario (efluentes de cocina en que se preparan raciones a nivel industrial, efluentes de lavandería, efluentes de sala de lavado de contenedores, etc.), califican al establecimiento como emisor, según la norma indicada.

Junto a lo anterior, deberá considerar la implementación de los dispositivos necesarios para dar cumplimiento a la norma, así como una cámara apta para el muestreo de los efluentes del recinto, previo a su empalme a la red de alcantarillado de Aguas Andinas.

- 4.6 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en residuos, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP).

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 11.1 del presente ICSARA.

Ruido

- 4.7 De acuerdo con lo indicado en el punto 5.6.1 Fase de Construcción del anexo C4-2 Modelación Ruido y Vibraciones del EIA, el Titular muestra en la “Tabla 14. Fuentes de Ruido – Fase de Construcción” las distintas maquinarias y herramientas que serán utilizadas en la fase de construcción las cuales son agrupadas según la “Tabla 15: Niveles de Potencia por Frentes de trabajo” en frentes de trabajo de: Demolición, Obra gruesa suelo (FT Fijo), Obra gruesa Suelo (FT Móvil), Fuentes en ubicación puntual y Frente en altura; cada uno de los cuales contiene una cantidad determinadas de maquinarias y herramientas.

Al respecto, para el frente de trabajo de Demolición no se ha incluido toda la maquinaria que se menciona en el punto “6.1.4.1 Demoliciones” del capítulo 1 del EIA, en el cual se menciona el uso de rotomartillos y taladros, además de mencionar lo que se hará frente a estructuras adosadas a construcciones históricas o patrimoniales, por lo que se solicita al Titular precisar lo que se hará en aquellos casos cuyas edificaciones igualmente estén adosadas y que haya receptores en su interior con estas maquinarias que aunque son manuales pueden ser importantes fuentes de ruido y vibraciones hacia las estructuras adosadas. Del mismo modo, revisando la carta Gantt que se muestra en la figura “8 Cronograma del Proyecto” existen una serie de actividades las cuales no queda claro si han sido debidamente incluidas en cuanto a la maquinaria que se utiliza en cada una de ellas. A saber, como ejemplo, el proyecto incorpora una actividad de excavación y relleno, así como de Movimiento de tierra las cuales debería contener al menos la maquinaria de Retroexcavadora y Camión tolva, las que no aparecen en la tabla 15 antes identificada. Por ello, se solicita al Titular que, para mayor claridad y coherencia de la información presentada, se parta del hecho de las actividades listadas en la carta Gantt del proyecto y para cada una de ellas se establezca con claridad qué maquinarias y herramientas participará en cada una de ellas, de modo que se pueda revisar y validar cada frente de trabajo en estas actividades con su correspondiente nivel de potencia según corresponda.



- 4.8 De acuerdo con lo indicado en el punto 5.6.2 Fase de Operación del anexo C4-2 Modelación Ruido y Vibraciones del EIA, el Titular muestra en la “Tabla 16: Fuente de Ruido – Fase de Operación” la fuente de ruido que se identifica en el proyecto en dicha fase que consiste en la salida de gases de los grupos generadores eléctricos.

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información de las eventuales fuentes de ruido en la fase de operación ya que según se desprende de lo señalado en el punto 7 del capítulo 1 del EIA, el proyecto tendrá distintos equipos de aire, sistemas de climatización e instalaciones térmicas, así como también de un sistema de gases clínicos, entre otros. Para ello se solicita especificar qué sistemas tendrá el proyecto que contenga eventuales motores, maquinarias, dispositivos o procesos que emiten ruido, su ubicación exacta mediante planos o figuras, que den cuenta de sus características, extensión, ubicación y qué elementos contienen que pudieran ser fuentes de ruido, las que deberán ser incluidas en la evaluación del cumplimiento normativo en la fase de operación del proyecto.

- 4.9 De acuerdo con lo indicado en el punto 7.1 Descripción de Medidas Fase de Construcción del anexo C4-2 Modelación Ruido y Vibraciones del EIA, el Titular informa las medidas de control de ruido que implementará para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa utilizada en la evaluación, las que consistirían en Cierres perimetrales de 3,6 m; 4,8 m y 6 m de altura y el uso de cubreras en ellas, dispuestas según se detalla en las figuras 17 y 18 de dicho anexo. Del mismo modo, se señala la implementación de Barreras acústicas para Grúas torre de al menos 3,6 m de altura. También se propone el Cierre de vanos para trabajos en altura y una Barrera poniente en la loza de avance de 3,6 m de altura cuando el frente de trabajo se aproxime hacia dicho sector. Por último, se plantea la Sectorización de obras de demolición que consiste en realizar dichas labores de forma secuencial y no simultáneas en aquellos sectores definidos en la figura 10 de dicho anexo.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes. Del mismo modo, respecto de la medida de control de ruido para la loza de avance, se solicita ampliar la información respecto de sus dimensiones reales en cuanto a su extensión y de cómo ésta será implementada en la obra de modo de evaluar su factibilidad como barrera para una actividad como Loza de Avance que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas. Respecto de la sectorización se solicita especificar en detalle en qué consiste dicha medida. Se advierte al titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto por lo que se deberá dimensionar más detalladamente la barrera propuesta especialmente su extensión, así como la sectorización que se plantea, de modo que pueda ser fiscalizada su correcta implementación en la obra.

Transporte y vialidad

- 4.10 En cuanto al Decreto Fuerza Ley 850/97 MOP, hay que destacar que, sin perjuicio de dar cumplimiento a su totalidad, el titular debe brindar una especial atención a lo estipulado en el Art. N° 36 de dicha norma, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 4.11 Se solicita al Titular rectificar lo señalado en tabla del D.F.L. N°1/2007, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”, ya que se observa que describe lo correspondiente a Res. N° 1/95 del MTT.
- 4.12 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Transporte y vialidad, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.
- Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 11.1 del presente ICSARA.
- 4.13 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Normativa Ambiental Aplicable del EIA.

5. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 131, Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus alrededores; o para excavar o edificar si el Monumento Histórico fuere un lugar o sitio eriazo.

- 5.1 Con relación a los antecedentes técnicos presentados para la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 131 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA, referente a realizar trabajos en Monumentos Históricos, se solicita al Titular presentar lo siguiente:
- a) Informe estructural que señale las reparaciones y/o posibles refuerzos estructurales requeridos al muro del Cementerio General tras la demolición de la bodega adosada.
 - b) Especificaciones técnicas completas.
 - c) Proyecto de iluminación.
 - d) Proyecto de paisajismo, y;
 - e) Todos los antecedentes respectivos para la puesta en valor del muro de deslinde con el Cementerio General señalados en el presente PAS.
- 5.2 Respecto de lo indicado en punto 3.4.2 del Anexo PAS 131 del EIA, se solicita desarrollar con mayor detalle las partes, obras y acciones que se desarrollarán en el muro de deslinde con el Cementerio General, aclarando también cual es la extensión del muro del cementerio que se pretende intervenir, dado que en varios puntos y capítulos del EIA se indican distintas longitudes, por ejemplo, en punto 5.6.6.2 del capítulo 1 del EIA se menciona que “(...) *Las actividades asociadas a la puesta en valor del Proyecto consideran el muro en toda su extensión (430 metros lineales aprox.) en su cara poniente*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

la cual colinda con las obras del Proyecto en evaluación.”, y en punto 3.4.2 del Anexo PAS 131 del EIA, se menciona que “(...) Se trata de un segmento de aproximadamente 230 m de largo...”.

Permiso Ambiental Sectorial 132, Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.

5.3 Con relación a los antecedentes técnicos presentados para la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, se solicita al Titular presentar lo siguiente:

1. Resultados de la totalidad de los pozos de sondeo autorizados excavados en la próxima Adenda.

2. Una vez remitidos los antecedentes faltantes, se deberá adjuntar una propuesta de recate actualizada, en la presente evaluación. Esta propuesta debe considerar la integración de los resultados de la caracterización, la información histórica específica de la zona y el impacto de las obras contempladas en el proyecto.

3. Considerando lo señalado en el punto 1 de la carta de aceptación del Museo Rural de Pirque, como institución destinataria de materiales (Apéndice PAS132-3 del Anexo PAS 132 del EIA), en donde dicho Museo indica que “(...) no se ha realizado el trámite ante el Consejo de Monumentos Nacionales, para recepcionar materiales de arqueología o afines”, y considerando lo indicado por el CMN en su Ord. N° 4102 de fecha 23 de agosto de 2024, donde “(...) Respecto al Museo Rural de Pirque como institución destinataria de materiales, se solicita remitir en la presente evaluación un informe realizado por un/a conservador/a donde se establezca que el depósito posee las condiciones necesarias para la conservación y resguardo definitivo de los materiales, según el manual "Estándares mínimos de registro y conservación preventiva de colecciones arqueológicas y paleontológicas" contenido en el siguiente enlace:

<https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/estandares-minimos-registro-conservacion-preventiva-colecciones-arqueologicas>

Además, se indica que la institución destinataria de los materiales tiene que garantizar el depósito de la totalidad de los materiales arqueológicos recuperados en todas las etapas de excavación.”.

Por lo anterior, se solicita al Titular acompañar carta de un museo o de una institución que se encuentre autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales para la recepción materiales.

Permiso Ambiental Sectorial 140, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 5.4 Respecto a la fase de operación del proyecto, se solicita al Titular presentar un plano de planta, cortes y elevaciones de la sala de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), que especifique las características constructivas de la sala, con sectores separados y señalizados para las diferentes categorías de REAS generados en el establecimiento, andén de carga/descarga de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD), compactador RSAD y andén de carga/descarga de residuos especiales.
- 5.5 Del literal a.3 del PAS 140, el Titular estimó la generación de residuos en base a la cantidad de camas del recinto. Al respecto, se solicita al Titular incluir en la estimación de residuos, los boxes de atención y las salas de procedimientos médicos, además, se solicita incorporar en la estimación de RSAD, las siguientes áreas de generación:
- a) Casinos con elaboración de alimento, generan 3,25 l/m².
 - b) Casinos sin elaboración de alimentos, generan 2.5 l/m²
 - c) Áreas de administración, balos, otros, general 0,25 l/m²
- 5.6 Respecto del literal e.2, se solicita al Titular presentar la cantidad máxima de almacenamiento de residuos especiales y RSAD.

Permiso Ambiental Sectorial 142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

- 5.7 De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo PAS 142 del EIA, para la fase de operación, el Titular indica que la actividad considera almacenamiento de residuos peligrosos en la sala REAS. Al respecto, se solicita presentar un plano de planta, cortes y elevaciones de la sala REAS, que incluya detalles de todas las áreas de almacenamiento de residuos, debidamente identificada por tipo de residuos, área de manejo, área de lavado de contenedores e incluir el detalle del sector o bodega de residuos peligrosos.
- 5.8 De acuerdo con lo establecido en el Título II, “De la identificación y clasificación” del D.S. 6/2009 del MINSAL, se solicita al Titular indicar si se generará residuos radiactivos, cantidad estimada que generará, como será su manejo, lugar de almacenamiento y disposición final.
- 5.9 Dado que durante la fase de operación del proyecto se generan anualmente más de 12 toneladas de residuos peligrosos, se indica al Titular que deberá contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos. De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar una propuesta para dicho plan.

Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA.

- 5.10 De acuerdo a lo indicado en el punto 5.2.6.1 del Capítulo 1 del EIA, respecto de las obras de mejoramiento de acceso al Proyecto y considerando la existencia de cauces próximos al área de emplazamiento del proyecto, se solicita al Titular ampliar los antecedentes, presentando una cartografía y kmz, con todas las partes y obras del proyecto en conjunto con la red hídrica (cauces naturales y artificiales), en particular, en lo relacionado con las obras de mejoramiento de acceso, y se evalúe la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA, en los términos de la Resolución Exenta N°135/2020 de la DGA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

6. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

General

- 6.1 Con relación al punto 5.3.3 “Impactos que se descartan o no serán evaluados”, del capítulo 4 del EIA, se solicita al Titular realizar y desarrollar la evaluación y calificación de impactos a los impactos detallados en la Tabla C4-13: Impactos que se descartan o no se evalúan, del capítulo 4, que están referidos a los elementos del medio ambiente: “Patrimonio Cultural Paleontológico”, “Atractivos Naturales o Culturales” y “Medio Humano”, asignándoles jerarquía y significancia según Tabla C4-6: Jerarquía y Significancia de los Impactos Ambientales del capítulo 4 del EIA. Lo anterior, se solicita dado que el Titular no justifica técnicamente, por qué dichos impactos no se deberían considerar.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 6.2 En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis para descartar impactos significativos en el artículo 5 literal a) del RSEIA. Para ello se sugiere al Titular considerar la “*Guía Para la Evaluación Ambiental del Riesgo Para la Salud de la Población (SEA – 2023)*” y el “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino MP2,5 (SEA – 2023)*”.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Agua

- 6.3 En atención a las observaciones referidas al componente agua, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas; y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).



- 6.4 Respecto del análisis de cambio climático presentado, se solicita al Titular considerar el análisis de los recursos hídricos, incorporando todas las observaciones del presente ICSARA referidas al componente agua.
- 6.5 De acuerdo con la Tabla C4-9: Elementos del medio ambiente, objetos de protección y atributos del Área de Influencia del Proyecto, el Titular indica que “(...) *algunos componentes sobre los cuales no se identificaron impactos potenciales y que han sido considerados en la caracterización ambiental, ya sea en su condición de atributo (sirven de contexto para evaluar los efectos del proyecto en otros elementos del medio ambiente) o de objeto de protección, lo anterior, con el objetivo de justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.*”. Al respecto, en el punto 5.2.2.1 en relación con Hidrogeología, señala que, “*Dadas las características del Proyecto, no se consideran obras o actividades durante alguna de sus fases (construcción, operación y cierre) que intervengan este componente. Además, el proyecto no contempla la extracción de aguas subterráneas, ni la infiltración hacia acuíferos o napas subterráneas.*”, pero no hace referencia a las actividades relacionadas con excavaciones descritas en el punto 6.1.4.3 del capítulo 1 del EIA, y respecto de la existencia y profundidad de la napa freática en el sector de emplazamiento del proyecto. Por lo anterior, se solicita al Titular complementar su análisis de descarte, según lo señalado anteriormente.
- 6.6 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 6.7 Se aclara al Titular, que al no tener aprobado el IMIV, no se pueden incorporar como parte de la evaluación ambiental las medidas de mitigación y con ello verificar el descarte del artículo 7 b) del RSEIA, por ende, todo lo indicado en el punto 6.2.4.1 y 6.2.4.2, ambos del Anexo C4-4 del EIA, no corresponde. Por lo anteriormente señalado, en esta instancia (sin IMIV aprobado) se deberá realizar el descarte únicamente con los flujos del proyecto (situación con proyecto) y no con una situación con proyecto mejorado, salvo en el caso que se identifiquen y/o reconozcan impactos ambientales y se presenten las medidas ambientales correspondientes.
- 6.8 Se solicita al Titular presentar todos los archivos digitales que respalden la información presentada en el estudio de movilidad, para así poder validar los análisis reportados en la memoria y por consecuencia no es posible verificar el descarte del impacto señalado en el artículo 7 del literal b) del RSEIA. Se solicita que todos los cálculos, catastros y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda. Todo lo incorporado en la memoria debe estar respaldado.
- 6.9 Para verificar que no exista impacto significativo sobre los tiempos de desplazamiento para el modo Vehículos Privados, se solicita al Titular presentar el análisis considerando todo el flujo asociado al proyecto para la fase de construcción y no solo de camiones.



Además, se aclara al Titular que tal como se indica en el cuadro 6.3 del Anexo C4-4 del EIA y el análisis presentado al respecto, donde se menciona que el año de la peor condición es el año 2026 con 13 camiones/hora, no se comparte la conclusión mencionada en el texto posterior donde se indica que dicha cantidad es despreciable. Lo anterior, considerando el flujo y dimensión de dichos camiones, sus externalidades (congestión, ruido, contaminación, etc.) y el lugar donde se emplaza el Proyecto (zona residencial-comercial y el Cementerio General a un costado). Se solicita justificar la afirmación en comento.

- 6.10 Se solicita incorporar como parte del descarte del artículo 7 b) del RSEIA en el caso del transporte público, un análisis de las capacidades de los paraderos y estaciones de metro emplazados cercanos al proyecto con el objetivo de determinar si el flujo del proyecto en la fase de operación permitirá que dichas infraestructuras no se vean sobrepasadas.
- 6.11 Dado que el titular menciona que dentro del AIMH “*se encuentra el comercio de flores, encontrando pérgolas ubicadas en Avenida Recoleta, La Paz, San José y Lafayette*”, en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA, se solicita al titular identificar, caracterizar y analizar las prácticas, dinámicas, usos y flujos del proyecto en las fases de construcción y operación, asociados a la interacción que puedan tener con las pérgolas y el proyecto, considerando que las calles Lafayette y San José son calles principales dentro de las rutas y accesos al proyecto. Además, se solicita al titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 6.12 A partir del punto 5.2.2.3.5. Organizaciones sociales en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA, dado lo mencionado por el titular “*Entre las organizaciones sociales registradas en el Área de Influencia se encuentra la “Agrupación de mujeres y varones independientes de aseo del Cementerio General” y la “Agrupación Pérgola de Dorsal”. Ambas vinculadas a servicios que se desprenden del Cementerio General*”, se solicita al titular identificar, caracterizar y analizar las prácticas, dinámicas, usos y flujos del proyecto en las fases de construcción y operación, asociados a la interacción que puedan tener con las agrupaciones antes descritas. Además, se solicita al titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 6.13 Dado a que el titular identifica tres establecimientos de salud en la FIGURA MH-12: Establecimientos de salud, Área de Influencia – Independencia en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA, se solicita al titular identificar, caracterizar y analizar las prácticas, dinámicas, usos y flujos del proyecto en las fases de construcción y operación, asociados a la interacción del proyecto con los establecimientos de salud identificados en el AIMH. Además, se solicita al titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 6.14 En referencia a lo mencionado por el titular “*la identidad y cultura comunal se manifiesta mediante diversas festividades, entre ellas el Carnaval Migrante desarrollado durante abril; la Fiesta de Cuasimodo desarrollada en abril; la Fiesta de la Primavera en octubre y el Día del Patrimonio realizado en mayo*”, en el Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA. Se solicita al titular caracterizar y analizar las manifestaciones culturales mencionadas anteriormente y relacionar los flujos del proyecto en las fases de construcción y operación (fechas y días que se realizan, rutas, etc.). Además, se solicita al



titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b) y d) del artículo 7 del RSEIA.

- 6.15 A partir de lo expuesto en el Anexo C4-4 Estudio de movilidad del EIA, donde el titular menciona “En el cuadro N° 6.25 se presenta el resultado con los arcos críticos resultantes de la modelación y simulación y sobre los cuales se incorporaron las medidas de mitigación indicadas en el IMIV en trámite.”, se recuerda al titular que el IMIV y sus medidas solo pueden ser ocupados para el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, si es que éste se encuentra aprobado y, por lo tanto, se solicita presentar dicho descarte para la fase de construcción y operación sin las medidas de IMIV. Se recuerda al titular, lo mencionado en las Consideraciones Previas del Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2022). (disponible en el siguiente enlace https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf), se indica que sólo en el caso de que el IMIV se encuentre aprobado “los datos obtenidos, corresponden a un insumo para el análisis del componente SVCGH, asociado al Sistema de Movilidad Local (SML) en el SEIA.”.
- 6.16 Considerando que el titular utilizó la a “Encuesta Origen Destino de viajes 2012” (SECTRA) en el Anexo C4-4 Estudio de movilidad del EIA, se recuerda al titular que “La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH” (Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios. SEA, 2022. Disponible en el siguiente enlace https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf), por lo anterior, se solicita al titular evaluar los tiempos de desplazamiento a partir de un estudio modal actualizado y acotado al AIMH, en base a la metodología de la Encuesta Origen Destino 2012.
- 6.17 En relación con el Anexo C4-4 Estudio de movilidad del EIA, se solicita al titular presentar la situación basal en relación con el flujo vehicular del AIMH para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de camiones diarios, desplazamiento peatonal, de ciclos transporte público, durante todas las fases del proyecto. Finalmente, se solicita al titular ampliar la información para descartar los efectos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		

6.18 A partir del punto 5.1.1 Rutas de Entrada y Salida del Proyecto del Anexo C4-4 Estudio de movilidad del EIA, donde el titular menciona que las rutas de entrada y salida que tendrá el proyecto. A partir de lo anterior, se solicita al titular:

a. Aclarar cuáles serán las medidas que tomará para descartar impactos a los usuarios del Cementerio General, considerando el aumento a los tiempos de desplazamientos para todos los modos tanto vehiculares, peatonales, ciclos (scooter, bicicletas, bicicletas eléctricas, etc.), y transporte público, que producirá el proyecto, además, se solicita al titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b) c) y d) del artículo 7 del RSEIA. El titular debe considerar que las entradas al Cementerio General son por las calles Lafayette (ingreso principal de camiones y vehículos vinculados con el funcionamiento del cementerio) y San José (ingreso peatonal), las cuales son calles principales dentro de las rutas y accesos al proyecto, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación.

b. Se solicita al titular aclarar cuáles serán las medidas que tomará para no impactar en los tiempos de desplazamientos a los usuarios de los establecimientos de salud identificados en la FIGURA MH-12: Establecimientos de salud, Área de Influencia – Independencia, y, las pérgolas ubicadas en las calles San José y Lafayette, considerando que ambas son calles principales dentro de las rutas y accesos al proyecto, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. Además, se solicita al titular de entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos a las letras b) y c) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 6.19 Considerando la proximidad de los receptores de ruido y vibraciones identificados en el Anexo C4-2 Modelación ruido y vibraciones del EIA, se solicita al titular realizar el descarte de la letra d) del artículo 7 del RSEIA, según lo mencionado la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), donde se señala *“el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*. Además, el titular debe considerar la distribución demográfica de la población, ya que el índice de feminidad es de 106,19 en la comuna de Independencia, mayor al índice de Masculinidad 94,18 (TABLA MH-6: Población según sexo, A.I Independencia del Capítulo 3.15 Línea de Base de Medio Humano de EIA), por lo que las prácticas cotidianas necesariamente no son las mismas en el género femenino, como por ejemplo el cuidado de enfermos, contemplando que el AIMH existen tres establecimientos de salud de gran envergadura, se sugiere al titular utilizar el instructivo “Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género” (Ver párrafo 4 de la página 3 en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).
- 6.20 En atención a las observaciones del presente ICSARA y de la actualización del AIMH, se solicita al Titular actualizar el análisis para descartar impactos significativos en el artículo 7 literal del RSEIA.
- 6.21 En referencia con el Capítulo 5. del EIA, se solicita al titular actualizar dicho Capítulo teniendo en consideración la nueva información solicitada para el Capítulo 4: Evaluación Impactos y el componente Medio Humano que se solicita en este ICSARA.

7. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

Patrimonio cultural

- 7.1 Si bien, el proyecto aborda en parte las recomendaciones y criterios indicados en el informe remitido por el CMN mediante Ord. N° 2584 del 11.06.2021, tras la realización de cuatro mesas de trabajo entre el Servicio de Salud Metropolitano y el CMN, referente a los aspectos técnicos patrimoniales sobre proyecto “Normalización Instituto Nacional del Cáncer”, los cuales son abordados en el proyecto con respecto a la incorporación de edificaciones con valor patrimonial con programas que se asocian al edificio clínico, así también la propuesta de puesta en valor del muro de deslinde con el Cementerio General, es importante indicar que, dada la magnitud del proyecto, la cercanía y escala, sumado a la falta de antecedentes en la evaluación, se aprecia que el titular no está identificando el real impacto al MH. Por lo que se solicita al Titular tener en cuenta y evaluar lo siguiente:
- a. La relación entre la propuesta del nuevo volumen del INC y el MH Hospital San José es inadecuada. Se señala que el MH posee valores y atributos que incluyen construcciones, elementos y espacios que conforman un conjunto. Sin embargo, el proyecto no considera estos aspectos, como, por ejemplo, la relevancia del zaguán de la calle San José, un componente significativo del MH, que en la propuesta actual se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

cierra hacia el lado del monumento, sin presentar una solución integradora. Se solicita al Titular que se complemente la información presentada según lo indicado previamente, considerando los valores y atributos de los MH y realizar una nueva predicción y evaluación de los posibles impactos del proyecto en su totalidad, evaluando la relación del nuevo volumen con el MH en aspectos como la altura y la integración entre lo nuevo y el patrimonio.

- b. Es crucial destacar los atributos del MH Hospital San José y del MH Casco Histórico del Cementerio General, contenidos en las declaratorias de ambos monumentos nacionales, y que deben ser abordados en el análisis de los posibles impactos al componente de Patrimonio Cultural y/o paisajístico. El MH Casco Histórico del Cementerio General tiene como uno de sus atributos ser considerado un parque urbano, con elementos físicos relevantes como el paisajismo en este contexto mortuario. En el caso del MH Hospital San José, la declaratoria resalta como atributos arquitectónicos su frontis y las construcciones que conforman un conjunto arquitectónico.

Agua

- 7.2 En atención con las observaciones referidas al componente agua, se solicita al Titular actualizar el análisis del proyecto y los factores generadores de impacto, detallados en la Tabla C4-12 del capítulo 4 del EIA “Componentes Ambientales con Potenciales Impactos Ambientales” Construcción de obras civiles: Hidrología- Hidrogeología.
- 7.3 En atención a las observaciones referidas al componente agua, se solicita al Titular realizar la predicción y evaluación de impactos sobre el recurso hídrico respecto de determinar su significancia, con respecto a:
 - a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- 7.4 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad del EIA.

Medio Humano

- 7.5 En la TABLA C4-11: Impactos que se serán analizados durante las Fases del Proyecto del Capítulo 4-Evaluación Impactos del EIA, se identifican los siguientes impactos al medio humano:
 - “OMH-1 Alteración del sistema de vida y costumbres de los grupos humanos del Área de Influencia por el aumento en los tiempos de desplazamiento por las actividades de transporte del Proyecto durante la operación”,
 - “CMH-2 Obstrucción a la libre circulación de peatones y ciclistas por las actividades del Proyecto durante la construcción”,
 - “CMH-3Afectación a la calidad de los servicios de salud presentes en el sector colindante al Área de Proyecto por emisiones de ruido”,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- “CMH-4 Potencial alteración en el ejercicio de las manifestaciones tradicionales y de interés comunitario desarrolladas al interior del Cementerio General”,
- “CMH-5 Afectación a los recorridos guiados del sector Monumento Histórico del Ex Hospital San José por las actividades del Proyecto durante la construcción”,
- “OMH-6 Obstrucción a la libre circulación de peatones y ciclistas por las actividades del Proyecto durante la operación”).

De los cuales sólo se evalúa el impacto “OMH-1 Alteración del sistema de vida y costumbres de los grupos humanos del Área de Influencia por el aumento en los tiempos de desplazamiento por las actividades de transporte del Proyecto durante la operación”, y no se presenta una justificación de por qué no se evalúan los otros impactos identificados. Por lo anterior se solicita al titular justificar porque no se evaluaron los otros 5 impactos o en defectos evaluarlos analizarlos en la Tabla C4-11 y en la Matriz Causa-Efecto, entregando antecedentes metodológicos y técnicos que permitan descartar impactos significativos a los grupos humanos del área de influencia relacionados al artículo 7 del RSEIA.

- 7.6 A partir de lo mencionado por el titular en el análisis del impacto OMH-1 *“Al comparar la situación con y sin proyecto durante la fase de operación, se observa que los tiempos de desplazamiento aumentan hasta en 61.47 minutos en el período más crítico (correspondiente al período punta tarde laboral), mientras que en el período punta mañana y punta mediodía laboral, el tiempo aumenta en 39.94 y 32.69 minutos respectivamente, existiendo una diferencia porcentual mayor al 5% entre ambos escenarios, lo que se traduce en un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento acorde a la metodología empleada”* del Capítulo 4-Evaluación Impactos del EIA, se solicita al titular, considerando lo anterior, reevaluar el impacto dado que el tiempo desplazamiento se vería incrementado en 61.47 minutos. Si el impacto es significativo proponer medidas para hacerse cargo de los efectos que genera en los tiempos de desplazamientos en los grupos humanos del área de influencia. Se recuerda al titular que el IMIV y sus medidas solo pueden ser ocupados para el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, si es que éste se encuentra aprobado.
- 7.7 En relación con impacto **CMH-3 Afectación a la calidad de los servicios de salud presentes en el sector colindante al Área de Proyecto por emisiones de ruido durante la construcción**, presentado en el punto 5.3.3 Impactos Que Se Descartan o No Serán Evaluados del Capítulo 4-Evaluación Impactos del EIA, se solicita al titular incluir en el análisis la alteración al acceso a los servicios de salud por las partes, obras y acciones del proyecto, tales como circulación de trabajadores, tráfico de vehículos asociados al proyecto, entre otros factores generadores de impacto.
- 7.8 En el punto 5.4.1.5 Medio Humano del Capítulo 4-Evaluación Impactos del EIA, al analizar el impacto “CMH-1 Alteración del sistema de vida y costumbres de los grupos humanos del Área de Influencia por el aumento en los tiempos de desplazamiento por las actividades de transporte del Proyecto durante la construcción”, el titular menciona que en *“la fase de construcción en el escenario más desfavorable circularan 13 camiones/hr en los periodos punta tarde laboral y punta mediodía sábado. Este sería el escenario más desfavorable, lo que aportaría 117 camiones/día que sería en el año 2026.”*, de acuerdo con lo anterior se solicita al titular:
- a. Aclarar por qué no consideraron los períodos de medición punta mañana laboral y punta medio día laboral.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

b. El valor de los siguientes parámetros en la tabla de evaluación del impacto CMH-1 Alteración del sistema de vida y costumbres de los grupos humanos del Área de Influencia por el aumento en los tiempos de desplazamiento por las actividades de transporte del Proyecto durante la construcción (página 130 - punto 5.4.1.5 Medio Humano del Capítulo 4-Evaluación Impactos del EIA):

- i. Intensidad de la evaluación del impacto CMH-1 a muy alto (1,0), considerando que en el AIMH ya existen un gran tráfico producto de los tres establecimientos de salud, y el Cementerio General.
- ii. Extensión Local (0,5), debido a que la localización del proyecto se encuentra inserto en las comunas de Independencia y Recoleta.
- iii. Riesgo de Ocurrencia (10), considerando que el escenario más desfavorable aportaría al proyecto 117 camiones/día en el año 2026, además de que el período de construcción tiene una extensión de seis años.

8. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

- 8.1 Respecto de la medida de restauración presentada en el capítulo 7 del EIA, en la Tabla C7-5: Restauración acceso vehicular área patrimonial Ex Hospital San José y muro de acceso por Av. San José, la cual consiste en “a) Incorporación de elemento arquitectónico de tipología y características similares a lo que será alterado por el Proyecto, en particular uno de los pilares del acceso. b) Restauración del muro de acceso recuperando colorimetría y textura de la fachada del ex Hospital; y c) Conservación y reutilización de adoquines”, se indica al Titular que dicha medida se consideraría insuficiente, por cuanto las medidas ambientales que se hagan cargo de impactos ambientales deben abordar el impacto significativo del Proyecto, y no pueden ser partes u obras de este, en particular, como ocurre en este caso, que se está alterando y modificando la fachada de un elemento perteneciente al patrimonio cultural.

Por lo anteriormente indicado, se solicita al Titular reformular su medida ambiental separando las obras y partes del Proyecto de la medida.

- 8.2 Respecto a la medida de mitigación presentada en la Tabla C7-3: Monitoreo arqueológico permanente, y a la medida de mitigación presentada en la Tabla C7-4: Charlas de inducción patrimonio arqueológico, ambas del capítulo 7 del EIA, respecto de las cuales se solicita al Titular complementar dichas medidas incorporando lo siguiente:

“(…) Dichas actividades son de carácter permanente, y deberán ser realizadas por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- a) *Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.*
- b) *Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.*
- c) *Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.*
- d) *Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.*
- e) *Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.*
- f) *De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:*
- f.1 *Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).*
- f.2 *Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.*
- f.3 *Medidas de protección y/o conservación implementadas.*
- f.4 *Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- f.5 *Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios*
- g) *Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).*
- h) *El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- i) *De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.”.*

8.3 Dado que el proyecto incorporará un nuevo edificio de volumen y de gran escala en el sector, y de acuerdo a los resultados que se obtengan de lo solicitado respecto a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

complementar la información referida a valores y atributos de los MH y de la nueva predicción y evaluación de impactos, se solicita al Titular por el posible impacto significativo visual que generará el proyecto en los Monumentos Nacionales presentar nuevas medidas y/o complementar las propuestas en el EIA para el componente Patrimonio Cultural. Se sugiere, que la evaluación de impacto considere la puesta en valor del sistema de patios y jardines del MH Hospital San José, así como el espacio entre el muro de deslinde del Cementerio General y el nuevo hospital en toda su extensión. Es fundamental trabajar en una propuesta que integre de manera armoniosa la nueva construcción con el patrimonio del antiguo hospital y sus elementos de valor.

- 8.4 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación del EIA.

9. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 9.1 Con respecto al punto 7.3.2 del capítulo 8 del EIA y la Tabla C8-15 del capítulo 8 del EIA “Plan de emergencias - Riesgo de inundación”, el Titular indica que: *“En caso de que se produzca acumulación de agua producto de aguas lluvias intensas, se dispondrá a eliminar el agua de los sectores anegado”*. Al respecto, se solicita al Titular indicar el destino y método mediante el cual se dispondrá el agua acumulada en sectores anegados, de manera de asegurar la no afectación a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- 9.2 Con respecto al punto 7.3.5 del capítulo 8 del EIA y Tabla C8-18 del capítulo 8 del EIA “Plan de emergencias - Riesgo de afloramiento de aguas”, se solicita al Titular complementar el plan de emergencias y contingencias, debido a que resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción o durante la Fase de Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes



y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”.

- 9.3 Se solicita al Titular incorporar la siguiente medida ante Riesgo por derrame y/o contacto con sustancias peligrosas o a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto.

Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes).”.

- 9.4 Se solicita al Titular incluir a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, en el campo *“Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia”*, en todas aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos.

- 9.5 En relación al riesgo detallado en la Tabla C8-16: Plan de emergencias - Derrame/fuga de sustancias y/o residuos peligrosos, se solicita al Titular actualizar y complementar las acciones a implementar considerando, que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

- 9.6 Se solicita al Titular incluir a la Jefatura Provincial Santiago de la DR Vialidad MOP RMS, en el campo “*Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia*”, en todas aquellas situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
- 9.7 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Plan de prevención de contingencias y de emergencias del EIA.
- 9.8 Se solicita al Titular aclarar cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para los 2 estanques de agua contra incendio de 150 m³.
- 9.9 Se solicita al Titular ampliar la presentación complementando el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” presentado en el Capítulo 8 del EIA, de acuerdo con lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del DS N°40/2012 del MMA, incluyendo en el reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), para el caso en que se afecte algún componente ambiental, a lo menos los siguientes aspectos:
 - a. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
 - b. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
 - c. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
 - d. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
 - e. La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia (optativo).

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

- 10.1 Respecto de todas las tablas presentadas en el punto 5 del capítulo 9 del EIA, se solicita al Titular especificar de manera clara y precisa (no solo referenciando anexos u otros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

documentos) los campos “Parámetros a monitorear” y “Límites permitidos o comprometidos”.

- 10.2 Se solicita al Titular que en el campo “Ubicación de los puntos/zonas de medición y control” de cada una de las tablas presentadas en el punto 5 del capítulo 9 del EIA, se registren y detallen de manera clara y precisa los puntos, zonas y/o sectores (u obras y/o sectores asociados) utilizando la siguiente tabla:

Vértices	Coordenadas (UTM 19s WGS 84)	
	Este	Norte
1		
2		
3		
4		

- 10.3 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del EIA.

11. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 11.1 En consideración a lo declarado en el EIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el Artículo 18, letra n) del D.S. N° 40/2012 del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
2.1. ANTECEDENTES GENERALES		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Objetivo general	[Breve descripción del Proyecto y sus objetivos]	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]	
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el Proyecto o actividad]	
Monto de inversión	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del Proyecto para efectos de la caducidad]	
Proyecto se desarrolla por etapas	Si No	[En caso de respuesta afirmativa remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué Proyecto(s) y remitirse al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto o actividad]	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el Proyecto modificado está o no ejecutado y remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]	
2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO				Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]			
Descripción de la localización	[Texto descriptivo del emplazamiento general del Proyecto y sus principales obras]			
Superficie	[Indicación de superficie total]			
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]			
Caminos de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]			
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	[Indicación del documento del proceso de evaluación (EIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]			
2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas de los numerales 3 y 4; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia]				
2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN				Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]			
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]			
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
2.3.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Productos generados	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Referencia al expediente de evaluación para	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

mayores detalles		
2.3.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]	
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]	
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el Proyecto o actividad]	
Restauración	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto o actividad]	
Prevención de futuras emisiones	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua]	
Mantenimiento, conservación y supervisión	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarias]	
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Referencia al expediente de	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

evaluación para mayores detalles		
2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO		
2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
2.4.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		

3. PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto EIA - Pto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

		Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
3.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Significancia	[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]	
Descripción	[Descripción resumida del impacto]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
3.3. FASE DE CIERRE O ABANDONO		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]	
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]	
Medio	[Físico, terrestre, acuático, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]	
Componente	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]	
Sector	[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]	
Significancia	[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]	
Descripción	[Descripción resumida del impacto]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS DEMÁS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300		
[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación, no pudiendo coincidir con los descritos en las tablas del numeral anterior]		
4.1. SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

		Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.		
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>	
4.2. SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:		
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

<p>por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>		
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como</p>	<p>[Antecedentes]</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

<p>referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>		
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas</p>	<p>[Antecedentes]</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

<p>subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>		
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>	
<p>4.3. SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</p>		<p>Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p><i>[Nombre del impacto]</i></p>	
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[...]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>	
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]	
4.4. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones	[Antecedentes]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.		
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]	
4.5. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

<p>ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>		
<p>a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	
<p>4.6. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL</p>		<p>Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>	
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>	
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>	
<p>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p>	<p>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</p>	
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio</p>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]	
5. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		
5.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
5.1.1. [Nombre de la medida]		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	de para <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
5.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
5.2.1. [Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
5.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
5.3.1. [Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i>	
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
6. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES		
6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
6.1.1. Variable ambiental: <i>[XXX]</i> <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
6.2. FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
6.2.1. Variable ambiental: <i>[XXX]</i> <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
6.3. FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

		Complementaria
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i> <i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	<i>Duración: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>Frecuencia: [XXX]</i>	
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
7. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES		
7.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]		
7.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
7.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]		
7.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<i>que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la medida que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
8. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE		
8.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Norma	<i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha de la Ficha]</i>	
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]</i>	
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
9. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS		
9.1. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

		Adenda Complementaria
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia		
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>	
10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS		
10.1. [Nombre del compromiso voluntario]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

	<p><i>de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]</i></p> <p><i>[Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas de los numerales 3.1 a 3.6 y 4.1 a 4.6]</i></p>	
Fase del Proyecto a la que aplica	<p><i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i></p>	
Objetivo, descripción y justificación	<p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i></p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p>	
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i></p>	
Forma de control y	<p><i>[Si corresponde, indicar forma de control y</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

seguimiento	<i>seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

- 11.2 Se indica al Titular que cuando en el interior de la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica del EIA o Adenda (indicando punto o letra específica, sección, Capítulo o Anexo y página respectiva del EIA o Adenda), En este sentido se solicita rectificar toda la ficha según corresponda considerando todas las tablas solicitadas.
- 11.3 Se indica al Titular que la información de la Ficha Resumen debe estar actualizada a la última entrega (para este caso la Adenda) y autocontenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos del EIA o Adenda sin informar contenido que requiere la ficha.

12. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 12.1 Se solicita al Titular actualizar la información y análisis presentado en el punto 1.4.1.1. Política Energética 2050, del documento denominado “Artículo 15 del RSEIA Relación con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente”, del EIA, utilizando actualización aprobada en mayo de 2022, disponible en:

<https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>

13. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 13.1 Con relación a la Tabla ART.13-8: Relación entre PLADECO y el Proyecto, del Documento denominado “Artículo 13 del RSEIA – Relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo”, del EIA, y no obstante que el proyecto no presentaría contraposición con la política del ámbito “medio ambiente” del PLADECO de la comuna de Independencia denominada: “*Generar cambios sustantivos en materia de áreas verdes resguardando los espacios públicos y terrenos destinados a uso de áreas verdes y estableciendo las condiciones de uso de los parques y áreas privadas para preservar el recurso.*”, se solicita al Titular considere la posibilidad de aumentar la superficie de áreas verdes del Proyecto con la habilitación de áreas verdes y la reforestación de especies vegetales en el área de influencia del nuevo Edificio de Salud. Para ello, el municipio propone considerar para la habilitación por parte del Titular de un área verde (con acceso vehicular a residente) la calle Lafayette entre Avenida Francia y termino, que colinda con el área norte del proyecto. Alternativa que favorecerla recreacionalmente a los usuarios del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Instituto del Cáncer, mitigando olas de calor en línea de lo indicado en el Plan Local de Cambio Climático de la Comuna de Independencia.

Calle Lafayette-Instituto Nacional del Cáncer



En caso de que acoger dicha solicitud, se solicita pueda ser presentada como Compromiso Ambiental Voluntario.

14. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género.

Ámbitos de Acción: Acceso a servicios sociales con pertinencia socioterritorial.

Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano.

- 14.1 Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal y los espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 14.2 Se solicita detallar número de ascensores que se crearan con relación a la proyección de la población que recibirá este proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover el mejoramiento y co-creación de espacios públicos con equidad y accesibilidad universal

- 14.3 En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita al Titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente

Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público

Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones eco sistémicas.

- 14.4 Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

- 14.5 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

- 14.6 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de un Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 14.7 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Ámbito de Acción: Manejo de residuos

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

- 14.8 Se solicita al Titular adquirir y presentar un Compromiso Ambiental Voluntario considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017) de la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Cámara Chilena de la Construcción, donde se considere la realización de Capacitaciones al Personal durante la ejecución del Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
- 14.9 Se solicita al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen, a fin de implementar un sistema integrado que permita a La población y administración del proyecto mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).

Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.

- 14.10 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.
- 14.11 Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo

Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

- 14.12 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
- 14.13 Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

15. Compatibilidad territorial del proyecto

- 15.1 Se solicita al Titular presentar el/los Certificado/s de Informaciones Previas (CIP) del predio vinculado al Proyecto, el cual debe tener una antigüedad no superior a 6 meses, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Independencia.

16. Compromisos ambientales voluntarios

- 16.1 En consideración a que las obras del proyecto intervendrán una unidad categorizada como Fosilífera, el CMN solicita la implementación de un monitoreo paleontológico con frecuencia semanal, y en caso de hallazgo de fósiles, la frecuencia debe cambiar a permanente (diario). Las inspecciones deben realizarse en las áreas donde existan obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra durante la fase de construcción del proyecto, con inspecciones que sean efectuadas antes y durante la intervención, así como también en los acopios de material, siempre a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos con frecuencia mensual al CMN y la SMA.

Por otra parte, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un paleontólogo/a que cumpla con la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal, que también serán reforzadas de manera trimestral durante la ejecución de los movimientos de tierra.

Los reportes de esta actividad deberán remitirse de manera trimestral al CMN y la SMA, adjuntos a los informes mensuales de monitoreo que correspondan, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.

e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.

f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

- 16.2 Respecto a la evaluación de vibraciones y al CAV presentado en la Tabla C11-4: Compromiso voluntario – “Monitoreo estructural de los inmuebles correspondientes al Ex Hospital San José y Casco Histórico Cementerio General” del capítulo 11 del EIA, se solicita al Titular que dicha medida se ajuste a lo estipulado en el “*Sistema de monitoreo de estructuras patrimoniales*” elaborado por el Consejo de Monumentos Nacionales. Además, se deberán añadir otros puntos de medición en toda la extensión del muro de deslinde con el MH Cementerio General.
- 16.3 En atención a las observaciones del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar el capítulo de Compromisos ambientales voluntarios del EIA.
- 16.4 Respecto de la Tabla C11-5: “Compromiso voluntario – Implementación de canal de comunicación y mecanismo de reclamos para vecinos”, se solicita al Titular complementar dicho CAV, incorporando un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
- 16.5 Se solicita al Titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario con el cual Reforzar la estructura peatonal (acera) frente al acceso vehicular a fin de evitar su deterioro y con eso mantener una estructura idónea para el tránsito peatonal.
- 16.6 En referencia al punto 6.4. Mano de Obra del Capítulo Descripción de Proyecto del EIA, donde el titular señala que “*la mano de obra se considera una dotación promedio de 600 trabajadores alcanzando un máximo de 1.200 trabajadores durante los meses de mayor actividad*”, se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Independencia y Recoleta, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.
- 16.7 A partir de la TABLA C1-10: Instalación de Faenas del Capítulo Descripción de Proyecto del EIA, donde el titular menciona “*se instalarán focos de iluminación que serán*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

instalados sobre los cierres perimetrales, en las vías interiores y en puntos altos de la instalación de faenas”, se solicita al titular complementar esta medida considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal, así como también generar un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadores del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “piropos”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades.

- 16.8 Se solicita al Titular adquirir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.
- 16.9 Respecto de la presentación del Anexo C4-2 del EIA “Modelación ruido y vibraciones” y del CAV: “Seguimiento del cumplimiento normativo de ruido regulado por el D.S. N°38/11 del MMA”, se solicita al Titular, complementar dicho CAV incluyendo un Plan de Gestión de Ruido (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto, considerando lo indicado en el documento Medidas y recomendaciones para el control y Gestión de Ruido, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf.

17. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Generales

- 17.1 Se solicita al Titular habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en un Bien Nacional de Uso Público.
- 17.2 Se solicita al Titular informar si el Proyecto cuenta con permiso de edificación o anteproyecto presentado en el municipio de Independencia, en cuyo caso deberá adjuntar los documentos correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 17.3 Téngase presente que, si durante las faenas de demolición se identifican materiales que contengan asbesto, deberá dar cumplimiento a los procedimientos sectoriales establecidos por la Autoridad Sanitaria a este respecto, además de disponer los residuos generados de esta actividad en lugar autorizado según su clasificación.

Agua

- 17.4 Debido a que el área de proyecto se encuentra en zona de prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas, tales como el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), de acuerdo con la Resolución N° 286, del 1 de septiembre de 2005 de la DGA, modificada por la Resolución N° 231, del 11 de octubre de 2011 de la DGA, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 17.5 Téngase presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 17.6 Téngase presente que el proyecto de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.

Residuos

- 17.7 Se solicita al Titular considerar y tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 17.8 Se indica al Titular, que deberá considerar en su generalidad, que el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 17.9 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se indica al Titular que deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 17.10 Se indica al Titular que deberá los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), deben ser enviados y dispuestos en lugares autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en <https://seremi13.redsalud.gob.cl>
- 17.11 Se indica al Titular, que del sistema de limpieza de las canoas de los camiones mixer respecto de los residuos (lodos y riles), en el caso que estos contengan trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar autorizado según lo normado en el D.S.148/2003 MINSAL.
- 17.12 Se solicita al Titular incorporar y presentar un sistema de control de vectores de interés sanitario (insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario), a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de las obras, que incluya tanto la desratización, sanitización y desinsectación de todas las instalaciones, estableciendo un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.
- 17.13 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a) El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

Sin perjuicio a lo anterior, el Titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- 17.14 Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 17.15 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 17.16 Téngase presente que el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

17.16.1 Se solicita al Titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Vialidad

17.17 Conforme a los antecedentes presentados en la descripción del proyecto, se constata que los puntos de acceso vial al predio del proyecto no se conectan directamente a rutas de la red vial de tuición MOP. Sin embargo, parte de ella se utilizará necesariamente para su accesibilidad y conectividad en el Área de Influencia y en el ruteo de los camiones durante la fase de construcción. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular lo siguiente:

1. En consideración de las rutas vehiculares asociadas al proyecto, se solicita al Titular que todos aquellos camiones involucrados con material en la fase de construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto.

Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 17.18 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 17.19 Téngase presente que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto. Por lo cual, se solicita elaborar un catastro fotográfico del estado de pavimentos como validación a la información entregada y a su vez proponer mejoras en aquellos paños que presenten deterioro, a fin de garantizar que debido al tonelaje de los camiones cargados se pueda evitar daños futuros.
- 17.20 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP; vinculado a aspectos del transporte de carga, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá en y desde el predio del proyecto, con motivo de la fase de construcción de la iniciativa. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S N° 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
- Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con detalle si califica o no en esta categoría; anexando para el efecto Memoria de Cálculo y Tablas en [ton/año].
- 17.21 Con relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto, y de requerirse, el Titular debe tener en consideración la oportuna presentación ante los organismos correspondientes, de la solicitud para dar cumplimiento a la Res. N° 1/95 del MTT, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.

18. Participación Ciudadana

De acuerdo con lo dispuesto a la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se presentan las observaciones de la comunidad que se han recibido y han sido declaradas admisibles en el proceso de Participación Ciudadana vigente. En cursiva se presentan las observaciones que han sido transcritas textualmente para que el titular se pronuncie sobre ellas en la respectiva Adenda.

- 18.1 *“La proximidad del establecimiento a nuestra comunidad en Paseo Don Belisario 1 traerá consigo problemas relacionados con el ruido, las incidencias con personas en situación de calle, aumento de comercio que reducirán el desplazamiento por las aceras, y congestión vial todo el día, por lo estrecho de las calles, que ya se genera en algunos horarios, será peor con la creación del acceso al nuevo hospital, que dicho sea de paso, es más pequeño que la real necesidad que tiene, un hospital de esta características, más pensando que para cuando esté terminado, si ahora no responde a los niveles de atención oncológica, menos lo hará una vez terminado.. Este predio era demasiado pequeño para un hospital y su ubicación, al lado del cementerio, tampoco ayuda mucho a los aspectos psicológicos de la recuperación de los pacientes. Todos estos efectos impactarán significativamente en nuestra calidad de vida”.* Se solicita al titular pronunciarse al respecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

- 18.2 *“La disposición actual de las áreas de entrada para el público es altamente perjudicial para los vecinos. La instalación de un paso peatonal frente a nuestra comunidad implicará ruido constante, tanto de día como de noche. Solicito encarecidamente que reconsideren esta disposición, evaluando si es realmente necesario que la entrada de peatones sea tan grande. Expreso mi profunda preocupación respecto a la ubicación de la entrada principal, que según los planos actuales, se sitúa directamente en el edificio de la Torre A de paseo don Belisario 1, ya resulta incómodo lidiar con el tránsito cotidiano, y ahora especialmente un perro cuidando el recinto, la situación se tornará insostenible con la implementación del proyecto propuesto. Adquirí y adquirimos todos los vecinos estos departamento buscando tranquilidad, y este desarrollo plantea serias dudas sobre la preservación de esa calidad de vida. Les ruego consideren alternativas para evitar el impacto negativo en los residentes”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.3 *“Según los planos presentados, no se ha previsto la instalación de una reja o cierre perimetral adecuado”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.4 *“...el ruido y el polvo en suspensión que generarán las máquinas y generadores del establecimiento. En experiencias pasadas, como en el caso del Hospital San José Provisorio, hemos sufrido considerablemente por la contaminación acústica producida por estos equipos”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.5 *“Es crucial que se considere la implementación de un cierre perimetral robusto. Nos preocupa el ruido que generará la afluencia de personas”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.6 *“Mayor impacto vial en calles que ya son estrechas y que están en pésimas condiciones de pavimentación, con la circulación de camiones de construcción, esto se deteriorará aún más; lo mismo pasará si se sigue considerando el acceso a la obra por calle San José que es el acceso de estacionamiento del Monumento Histórico, que debiera protegerse y no utilizarse para la constructora. El Consejo de Monumentos Nacionales debiera delimitar este acceso y dejarlo sólo para acceso a vehículos del hospital y funcionamiento del Monumento y no para la obra. Ellos pueden acceder por cualquiera de los estacionamientos de calle Belisario, fuera de la zona protegida por Ley de Monumentos. Podrían visitar la obra y verificar en terreno el riesgo que se proyecta con este funcionamiento”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.7 *“Existe una preocupación significativa respecto a la capacidad del sistema de suministro de agua y sistema de alcantarillados, ya que las cañerías y desagües actuales no están diseñadas para soportar la demanda de un número tan elevado de edificaciones. La construcción de este gran edificio podría agravar considerablemente esta situación, generando problemas en el abastecimiento y afectando la calidad del servicio para los residentes de la zona”*. Se solicita al titular pronunciarse al respecto.
- 18.8 *“Pérdida de una gran área verde de la comuna de Independencia, que con la construcción, serán eliminadas. No hay conciencia por proteger estas áreas, mantenerlas y aumentarlas, para mejorar las condiciones ambientalistas. Cero Compromiso de quienes*



lideraron el proyecto por la protección del medio ambiente, incluido la autoridad máxima de la Comuna y de salud". Se solicita al titular pronunciarse al respecto.

- 18.9 *"La salud de los vecinos directamente afectados será compleja, ya que desde que sabemos del proyecto, la tranquilidad se ha ido de nuestras vidas, creo que no toman en cuenta a los vecinos y solo están pensando en que será un gran proyecto, sin considerar las repercusiones en la salud e impacto de los afectados, espero consideren todo lo que puede causar a las personas cercanas al proyecto". Se solicita al titular pronunciarse al respecto.*
- 18.10 *"En conclusión, el proyecto "**Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer**" presenta múltiples desafíos que podrían comprometer la calidad de vida de los residentes en Paseo Don Belisario 1 y sus alrededores. Es imperativo que se reconsideren aspectos clave del proyecto, tales como el impacto en la comunidad, la falta de un cierre perimetral adecuado, las molestias por ruido, la inadecuada disposición de las áreas de entrada, y las preocupaciones en torno a la seguridad, el orden público, el tráfico vial, y la preservación del medio ambiente. Ignorar estos factores no solo pondría en riesgo el bienestar de los vecinos, sino también la viabilidad del proyecto en términos de sostenibilidad social y ambiental. Por tanto, se solicita encarecidamente que se revisen y ajusten los planes actuales para minimizar los efectos adversos sobre la comunidad y asegurar que el desarrollo cumpla con los más altos estándares de calidad y responsabilidad cívica. Se adjunta imagen de el impacto directo: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/08/16/mapa_problema.png". Se solicita al titular pronunciarse al respecto.*

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMR



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162988003>